

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al C. Carlos Martínez Velázquez, Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), para que, por su conducto, ordene un levantamiento e identificación de las casas que se encuentran abandonadas en los municipios de Aldama y Altamira, Tamaulipas, así como la realización de un diagnóstico de la situación de dichos casos y la posibilidad de reasignar dichas viviendas a cualquier interesado, privilegiando a las familias que ya habitan dentro de ellas, promovida por la Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, añadiéndose a la misma los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y Movimiento de Regeneración Nacional, así como la Diputada Nancy Ruíz Martínez, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar al C. Carlos Martínez Velázquez, Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), para que, por su conducto, ordene un levantamiento e identificación de las casas que se encuentran abandonadas en los municipios de Aldama y Altamira Tamaulipas, así como la realización de un diagnóstico de la situación de dichos casos y la posibilidad de reasignar dichas viviendas a cualquier interesado, privilegiando a las familias que ya habitan dentro de ellas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, la promovente cita que, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, encontrándose tutelado este derecho en el artículo 4o de la Carta Magna.

Asimismo, manifiesta que, se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.



Por otro lado, refiere que, el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y desarrollar acciones que permitan a las personas disponer de una vivienda adecuada, su adquisición no debe ser excesiva de tal manera que las personas puedan acceder a un lugar donde vivir sin comprometer la satisfacción de otras necesidades.

En ese tenor, aduce que, el acceso a la adquisición de una vivienda se encuentra limitado y solo los que están en la formalidad tienen derecho a ella, cuando este derecho debiera ser, que toda persona, sin importar su estado o condición laboral gocen de ella. Asimismo, señala que, dentro del tema del derecho a la vivienda, también existe una problemática para obtener una, es de ahí donde nace la acción legislativa en dictamen, ya que en el país existen aproximadamente 6.1 millones de casas abandonadas; cerca de 650 mil de ellas son del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Derivado de lo anterior, expone que, de las 650 mil casas en estado de abandono, 33 por ciento se concentran en los municipios de los estados de Chihuahua, Baja California, Jalisco, Estado de México, Tamaulipas, Coahuila, Guanajuato y Nuevo León. Por lo cual, puntualiza que, un gran porcentaje de ellas se encuentran abandonas e inclusive invadidas, ya desde hace tiempo por familias que en un principio no tenían la manera de adquirir de buena fe dichas viviendas y se vieron en la necesidad de habitarla. De la misma manera, precisa que, dentro de las solicitudes que recibe en el distrito que representa, devienen de familias que habitan casas abandonadas y que inclusive algunas familias ya tienen más de 10 años, dentro de ellas, estas familias solicitan que se intervenga ante la autoridad competente, a fin de ver la manera de adquirir este inmueble, pero de manera legal, en busca de dar seguridad jurídica a la posesión y con ello, brindar tranquilidad y bienestar a su familia.



Por último indica que, la presente acción legislativa tiene por objeto, exhortar al, Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para que, por su conducto, ordene un levantamiento e identificación de las casas que se encuentran abandonadas en los municipios de Aldama y Altamira Tamaulipas, así como la realización de un diagnóstico de la situación de dichos casos y la posibilidad de reasignar dichas viviendas a cualquier interesado, privilegiando a las familias que ya habitan dentro de ellas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Inicialmente, es importante referir que la acción legislativa que nos ocupa, tiene como propósito exhortar al Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que, en primer término identifique las viviendas que se encuentran abandonadas en los municipios de Tamaulipas; de igual forma, se realice un diagnóstico de la situación de estos casos y se puedan reasignar dichas casas a cualquier persona interesada, dando el derecho de preferencia en medida de lo posible a las personas que ya habitan en ellas.

Si bien es cierto, la presente acción legislativa, tiene un fin loable, el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y desarrollar acciones que permitan a las personas disponer de una vivienda adecuada.

Desde siempre, tener una vivienda es una condición indispensable para sobrevivir y desarrollarse como ser humano en términos de seguridad, autonomía e independencia.



El derecho a la vivienda pretende dar satisfacción a la necesidad que tiene toda persona de tener un lugar adecuado para vivir. Es considerado como un derecho inalienable al individuo. Es concebido también, como el resguardo del ser humano y de su familia que actúa como plataforma para su desenvolvimiento e influye en su progreso individual y colectivo.

La evolución del derecho a la vivienda se ha dado desde la perspectiva del derecho laboral, considerándolo como un derecho inherente al individuo en su condición de trabajador, concebido como una prestación adicional al salario.

El Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha establecido criterios en los cuales no se debe confundir entre garantizar el derecho a la vivienda con el de construir y entregarle viviendas a todos:

"El derecho a una vivienda adecuada no exige que el Estado construya viviendas para toda la población. Una de las ideas erróneas más frecuentes vinculadas al derecho a una vivienda adecuada es que requiere que el Estado construya viviendas para toda la población, y que las personas que carecen de vivienda puedan pedirla automáticamente al gobierno. Si bien la mayoría de los gobiernos participan en cierta medida en la construcción de viviendas, el derecho a una vivienda adecuada evidentemente no obliga al gobierno a construir el parque de viviendas para toda la nación". El derecho a una vivienda adecuada asienta que, "comprende las medidas necesarias para prevenir la falta de un techo, prohibir los desalojos forzosos, luchar contra la discriminación, centrarse en los grupos más vulnerables y marginados, asegurar la seguridad de tenencia para todos y garantizar que la vivienda de todas las personas sea adecuada".



Actualmente, como bien lo refiere la promovente, en México, se encuentran aproximadamente 6.1 millones de casas abandonadas de las cuales 650 mil le pertenecen al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de las que un porcentaje de estas se encuentra en Tamaulipas, más precisamente en los municipios de Aldama y Altamira.

Cabe mencionar que la vivienda abandonada, es la que se encuentra vacía y en cartera vencida, a diferencia de aquella que está deshabitada pero cuyos pagos están al corriente.

Entre las facultades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se encuentra la de recuperar las viviendas abandonadas, es decir que el derechoabiente no se encuentra habitándola y además ha dejado de realizar los pagos correspondientes al crédito.

Dichas viviendas, posterior a un acto diagnóstico realizado por parte del Instituto, para determinar primeramente la viabilidad de recuperarlas, permitiría poder reasignar dichos predios a personas que se encuentren interesadas en adquirirlas, con ello abonando a la garantización del derecho de la vivienda de más personas.

Por los argumentos antes expuestos se considera viable el objeto de la iniciativa en comento, con el fin de brindar la oportunidad a más personas de obtener una vivienda, y así reintegrarlas al mercado, en aras de que no sean obras perdidas que además dañan la imagen urbana.



Finalmente, sabemos que la intención de la promovente es que esas viviendas abandonadas en las que se dejó de pagar el crédito respectivo, se las adjudiquen aquellas personas que habitan actualmente en las mismas; sin embargo hay que poner de manifiesto que probablemente dichas personas no sean beneficiarias del sistema, por lo que se estima modificar el exhorto para que en medida de lo posible jurídicamente, se privilegie a las familias que ya habitan en ellas.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al C. Carlos Martínez Velázquez, Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para que, por su conducto, ordene un levantamiento e identificación de las casas que se encuentran abandonadas en los 43 municipios de Tamaulipas, así como la realización de un diagnóstico de la situación de dichos casos y la posibilidad de reasignar dichas viviendas a cualquier interesado, privilegiando en medida de lo jurídicamente posible a las familias que ya habitan dentro de ellas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de julio de dos mil veintidós.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DII OTAGIONI ENMANENTE			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE	ay		;
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA SECRETARIO			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIA	2		8
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL	- /		:
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL	The state of the s	-	H
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL			(
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL	(Com)		

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA C. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (LNFONAVIT), PARA QUE, POR SU CONDUCTO, ORDENE UN LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LAS CASAS QUE SE ENCUENTRAN ABANDONADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALDAMA Y ALTAMIRA TAMAULIPAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE DICHOS CASOS Y LA POSIBILIDAD DE REASIGNAR DICHAS VIVIENDAS A CUALQUIER INTERESADO, PRIVILEGIANDO A LAS FAMILIAS QUE YA HABITAN DENTRO DE ELLAS.